



femepa

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PYME DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, FEMEPA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don RAFAEL ROBAINA ROMERO, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

De otra parte, el Sr. D. JUAN CARLOS BETANCOR GARCÍA, Secretario General, con domicilio en León y Castillo, 89 4ª planta Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación de la Federación provincial de la pyme del metal y nuevas tecnologías de la provincia de Las Palmas, FEMEPA.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido

EXPONEN

I. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del desarrollo social, científico y cultural y del progreso de las Islas Canarias.

II. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Acuerdo Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas o



femepa

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Del objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento y desarrollo de relaciones académicas, científicas y empresariales entre la ULPGC y FEMEPA.

SEGUNDA.- Del desarrollo de los programas y acciones

Se potenciará la organización y realización de acciones formativas concertadas de cualquier nivel, congresos, conferencias, jornadas, reuniones, seminarios, encuentros empresariales, mediante el intercambio de experiencias y conocimiento, de docentes, expertos y empresarios, en temáticas de interés común para ambas entidades

TERCERA.- Compromisos de las partes

Cada una de las actividades realizadas en colaboración se plasmará en un convenio específico, en el que se detallarán los objetivos y las actuaciones previstas acordadas, así como la aportación necesaria de cada entidad para el óptimo desarrollo de las mismas dentro del marco de colaboración.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos (2) miembros: de la ULPGC y dos (2) miembros de FEMEPA. En el plazo de un mes desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte. Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del acuerdo y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo. La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión.

QUINTA.- De la duración del Acuerdo

La duración de este Convenio se considera de 1 año, por lo que estará vigente durante este período y mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.



femepa

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS

SEXTA.- Denuncia y rescisión del convenio

El presente Convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito con un mes de antelación como mínimo, sin que esto afecte a las actividades que se venían realizando antes de la comunicación de la rescisión y hasta tanto se agote la duración pactada.

SÉPTIMA.- De la financiación

No se contempla ninguna financiación para este convenio.

OCTAVA.- De la jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan someter dichas cuestiones a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

NOVENA.- De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'M' and 'L' followed by a large loop and a trailing line.



femepa

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



Fdo.: D. Rafael Robaina Romero
Rector Magfco.

POR FEMEPA



Fdo.: D. Juan Carlos Betancor García
Secretario General